

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 1 de DICIEMBRE de 2021; 10:32 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante, su apoderado, los demandados VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LAZARO SUAREZ, su apoderado, la abogada LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA por parte del IDEAR y el señor ANTONIO ÁVILA, en calidad de testigo.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 05:55 a 16:01) Se pone en conocimiento el correo electrónico allegado el día de hoy, correspondiente a la renuncia del abogado ANDRES FELIPE ROMERO GUTIERREZ y el poder otorgado a la nueva apoderada LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA.

Se le requiere a la abogada que aporte al acta de designación del gerente del IDEAR, el acta de posesión y la constancia que se encuentra en el ejercicio del cargo.

Receso entre el minuto 07:14 a 07:45.

Se pone en conocimiento los documentos aportados.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería jurídica a la Dra. LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA para que ejerza en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR en los términos y para los fines del poder conferido. Notificados en estrados.

(Min 16:00 a 17:11) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Se procede a recepcionar el testimonio del señor ANTONIO AVILA QUENZA. (Min 21:00 a 56:00)

Ante los problemas de conexión del testigo, se citará por última vez y se le requiere al apoderado para que el señor se acerque al juzgado a evacuar su testimonio.

(Min 56:02 a 58:05) Se deja constancia que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el despacho en audiencia del 29 de septiembre de 2021, a fin que diera respuesta a la prueba de informe solicitada de oficio; orden que fue comunicada mediante el oficio JCCA-1122 del primero de octubre del año en curso; requerido por primera vez en audiencia del 13 de octubre del mismo año y comunicado por oficio JCCA-1169 del 19 de octubre; por segunda vez, requerimiento realizado en audiencia celebrada el 27 de octubre, comunicado mediante oficio JCCA-1217 del 5 de noviembre de 2021, y por tercera vez en audiencia del 10 de noviembre por oficio JCCA-1275 del 24 de noviembre hogaño, de los cuales no se obtuvo ningún pronunciamiento, en tal sentido, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, representada legalmente por el Dr. DIRECTOR JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS, en calidad de director, por el incumplimiento a lo ordenado en audiencia del 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días del presente incidente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: ORDENAR a la secretaria abra cuaderno separado con una copia del presente auto y de los folios de las audiencias y requerimientos realizados objeto del presente asunto.

CUARTO: Comuníquese la presente decisión a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA mediante oficio, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Sin perjuicio que dicha notificación pueda realizarse por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se suspende la presente audiencia y se fija las **10:00 a.m.**, del **10 de DICIEMBRE de 2021**, en la cual se insta al apoderado de la demandante lleve al testigo al juzgado para el testimonio. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:32 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Ataya.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS*

Código de verificación:
**324af989989ee2c8ee548abb547908169cb17b833ec9d2beaf16
041b01728e7d**

Documento generado en 02/12/2021 04:31:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**